

Epígrafe 14º OPERACIONES DE FACTORING (Créditos tomados a los cedentes)

COMISIONES	En vigor desde 28/09/2018		
	%	Mínimo	Fijo
1. Por factoraje. Sobre el nominal de cada crédito cedido (Nota 1)			
· Sin prestación del servicio de cobertura de riesgo de insolvencia			
- Cuando el plazo del crédito sea igual o inferior a 30 días	4,25	60,00	
- Cuando el plazo del crédito sea superior a 30 días	4,25	60,00	
· Con prestación del servicio de cobertura de riesgo de insolvencia			
- Cuando el plazo del crédito sea igual o inferior a 30 días	4,50	60,00	
- Cuando el plazo del crédito sea superior a 30 días	4,50	60,00	
2. Por formalización			
· Sobre el límite global del contrato	3,00	200,00	
3. Por renovación			
· Sobre el límite global del contrato	3,00	200,00	
4. Por modificación de condiciones (Nota 3)			
· Por cada modificación			150,00
5. Por solicitud de estudio (inicial ó de renovación o ampliación). Por cada deudor			250,00
6. Por reclamación de posiciones deudoras vencidas.			39,00
7. Por recepción del pago, y abono del mismo, de créditos no cedidos a cargo de deudores notificados (a petición del cliente, por importe pagado)	1,50	3,00	
8. Por volumen cubierto (Nota 4)	3,00	60,10	
9. Disponibilidad. Por saldo medio no dispuesto de cobertura de cada límite deudor. Devengo mensual	0,50		
10. Disputa Comercial (Nota 5)	1,00	150,00	
11. Por prórroga del plazo de vencimiento del crédito	0,50		
12. Por devolución de documentos de cobro (Nota 6)	6,00	20,00	
13. Por comisión de estructuración. Sobre el límite global de la operación (no del ticket del agente)	2,00		
14. Comisión de agencia. En operaciones estructuradas. Sobre el importe global cedido (no del ticket del agente)	0,50		
15. Ampliación de límite. Sobre la diferencia entre el límite anterior y el nuevo límite contratado	2,50	75,00	
16. Cancelación anticipada			
· Contrato a tipo fijo, sobre saldo pendiente	3,00		
· Contrato a tipo variable, sobre saldo pendiente	1,50		

Nota 1

Puede incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- . Clasificación y seguimiento de los deudores.
- . Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de dudores.
- . Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistema de reembolso y gestiones de recobro
- . Cobertura de riesgo de insolvencia.

El cobro de la comisión de factoring, en lo referente al servicio de cobertura de riesgo de insolvencia, es incompatible con el cobro de la comisión por volumen cubierto indicada en la especificación 7.

Nota 2

Los gastos de intervención de Fedatario Público, así como los gastos de escrituras, notariales y registrales, timbres, tasaciones, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante

Nota 3

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías cualquier variación producida a petición del cliente y aceptada por el Banco referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes modificación de los vencimientos, límites, condiciones de liquidación, o cualquier otro que implique una modificación en el documento contractual inicialmente firmado.

La comisión se percibe de una sola vez, en el momento de la modificación.

Nota 4

Servicio de cobertura de riesgo de insolvencia deudor que se cobraría al cliente por el volumen (saldo) medio cubierto de cada una de las líneas clasificadas e incluidas en el contrato de factoring. El cobro de esta comisión es incompatible con el cobro de servicio de cobertura indicado en la especificación 1 (si se le cobrarían los otros servicios).

Se devenga durante el mes y se liquida a final de cada mes.

Nota 5

Comisión por disputa comercial entre el cliente y el deudor (como consecuencia de la disputa el deudor retrasa o reduce el pago del crédito disputado). La existencia de una disputa comercial, representa un aumento de los costes de gestión, en tiempo y diligencias, incurridos en comparación con un crédito no disputado.

Nota 6

Comisión por devolución de los documentos presentados al cobro. Esta comisión se generará únicamente en aquellas operaciones de factoring en las que no está prevista la cobertura de riesgo de insolvencia y, en las que estuviera prevista, cuando la devolución no obedezca a situaciones derivadas del objeto de la cobertura.